

ANEXO III

AYUDAS PARA EL PAGO DE LAS TASAS DE LA MATRÍCULA DE DOCTORADO DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS GRISOLÍA Y ACIF DE LA GVA

1. Objeto y financiación

Proporcionar a los contratados predoctorales de la Generalitat Valenciana (procedentes de las subvenciones del programa Santiago Grisolí y de las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral ACIF de la Conselleria de Educación, Universidades y Turismo, vigentes en el plazo de presentación de solicitudes, una ayuda adicional destinada a compensar los gastos de matrícula por tutela académica de los cursos académicos del programa de doctorado en la Universidad de Alicante coincidentes con su contrato. Esta ayuda pretende equiparar los beneficios adicionales de los contratados predoctorales de los programas de concurrencia competitiva (GVA, Ministerio y UA).

Los fondos necesarios para estas ayudas serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe de 10.000 euros.

2. Cuantía

La cuantía será de un importe fijo de 300 euros por cada año de contrato para compensar el importe de la tutela académica del programa de doctorado en el que se encuentre matriculado el solicitante de la ayuda.

3. Requisitos de los solicitantes

- a) Ser beneficiario o beneficiaria de un contrato predoctoral del programa Santiago Grisolí o ACIF (Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral del Generalitat Valenciana).
- b) No haber sido beneficiario o beneficiaria de una beca o ayuda para la misma finalidad financiada por la Universidad de Alicante o cualquier otro organismo público ni privado.
- c) Haber satisfecho el pago íntegro de la matrícula en el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber recibido la devolución de dichas tasas.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día 2 de mayo de 2024 y finalizará el 17 de mayo de 2024.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria en el punto 2.2.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de la declaración responsable, firmada digitalmente, en cumplimiento de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

6. Pago

El pago de la dotación adicional se efectuará mediante transferencia bancaria a los interesados en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.